

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se conceden ayudas para estancias de investigadores invitados en universidades y otros centros de investigación radicados en la Comunidad Valenciana

Por Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.063, de 3 de agosto de 2005), se convocaron, entre otras, ayudas para estancias de investigadores invitados en universidades y otros centros de investigación radicados en la Comunidad Valenciana

Por Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, (DOGV nº 5.178 de 17-01-2006), se publicaron las líneas presupuestarias y se determinaron los créditos que han de financiar las ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, convocadas mediante la Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, el órgano colegiado constituido al efecto ha elevado su propuesta de resolución, de conformidad con la base 5 del anexo I de la convocatoria.

La disposición final primera, de la Orden mencionada, faculta al director general de Investigación y Transferencia Tecnológica para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la Orden de convocatoria, delegando en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere la convocatoria

De conformidad con lo establecido por el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 4.857, de 6 de octubre),

RESUELVO:

Primero

Conceder las ayudas para estancias de investigadores invitados en universidades y otros centros de investigación radicados en la Comunidad Valenciana, correspondientes a la convocatoria realizada por Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.063, de 3 de agosto de 2005), a las entidades beneficiarias que se indican en el *anexo I* de la presente resolución, y en las cuantías indicadas en el mismo, con cargo a los créditos de la línea de subvención T4015 de la aplicación presupuestaria 11.03.02.542.50 del presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2006.

Segundo

Según lo previsto en la base 8 del Anexo VIII de la Orden de convocatoria, las posibles renuncias que se produzcan por parte de las entidades beneficiarias, podrán ser cubiertas con la adjudicación de nuevas ayudas a las entidades solicitantes relacionadas en el *anexo II* de la presente resolución, por el orden de reserva que se establece en el mismo.

Tercero

Denegar las solicitudes que figuran en el *anexo III*, por no haber alcanzado el nivel de puntuación necesario teniendo en cuenta la valoración de la propuesta en relación con los objetivos y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, y atendiendo a los criterios de evaluación y selección establecidos en la base 5 del Anexo VIII de la Orden de 13 de julio, citada anteriormente.

Cuarto

La duración y periodo de realización de las estancias será el previsto en la base 3 del Anexo VIII de la orden de convocatoria de las ayudas.

Quinto

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en los Anexos I y VIII de la Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.063, de 3 de agosto de 2005) por la que se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana.

Sexto

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y en la dirección de Internet, http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm, a los efectos de publicidad en los términos que prevé la orden de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 20 de marzo de 2006

El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica
Jesús T. Pastor Ciurana